



SINDICATO PROFESIONAL DEVIGILANTES - SPV

INFORMACION A TODOS LOS AFILIADOS QUE LLAMAN EN ESTOS DIAS
PREOCUPADOS POR LOS RUMORES DE ERTE EN DISTINTAS EMPRESAS DEL
SECTOR.

- **¿Qué es un ERTE?**

El Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) es una autorización temporal para suspender los contratos de trabajo durante un tiempo determinado, esto quiere decir, que las empresas o autónomos suspenden temporalmente los contratos con sus trabajadores desapareciendo la obligación de trabajar y de pagar los salarios, los trabajadores siguen vinculados a sus empleadores pero no cobran, no generan vacaciones ni pagas extras durante el tiempo que dure el ERTE, si tienen que solicitar la prestación por desempleo.

- **¿Cuándo puede una empresa, presentar un ERTE?**

El ERTE se puede presentar por causas económicas, técnicas, organizativas, productivas o de fuerza mayor. Esta situación que estamos viviendo por el COVID 19, se ha considerado como causa de fuerza mayor al establecer el Gobierno el estado de alarma. La existencia de fuerza mayor deberá ser constatada por la autoridad laboral.

- **¿Qué trámite se deben de realizar en el ERTE? ¿Cuánto tarda en hacerse efectivo?**

El procedimiento se inicia mediante solicitud de la empresa ante la Dirección General de Trabajo de cada Comunidad Autónoma, en el caso de Andalucía la Conserjería de Empleo (Delegaciones Territoriales y/o Dirección General de Trabajo y Bienestar Social) acompañada de un informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19, y en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa y simultánea comunicación a los trabajadores, quienes ostentarán la condición de parte interesada en la totalidad de la tramitación del procedimiento, se recabará con carácter preceptivo informe de la Inspección de Trabajo que se evacuará en el plazo improrrogable de 5 días, el ERTE será autorizado en el plazo de 5 días, desde la solicitud y deberá remitirse en su caso a constatar la existencia de fuerza mayor.

En el caso de que el ERTE fuera por causas económicas, técnicas, organizativa y de producción (no por fuerza mayor) los trámites de consulta con los representantes de los trabajadores será de 7 días y el informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo improrrogable de 7 días.



SINDICATO PROFESIONAL DEVIGILANTES - SPV

- **¿Pierde algún derecho los trabajadores?**

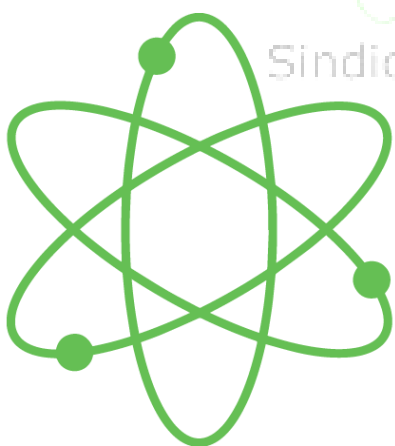
El trabajador se encontrará en una situación legal de desempleo, el Gobierno ha determinado, que **el tiempo en que se perciban las prestaciones por desempleo no se compute a los efectos de consumir los periodos máximos de percepción establecidos y que perciban prestaciones por desempleo aquellos trabajadores que carezcan de los periodos de cotización necesario para tener derecho a ella.**

El trabajador tendrá que solicitar la prestación por desempleo de forma telemática a través de la pagina web del sepe.es , ya que las oficinas físicas se encuentran cerradas.

El trabajador percibe el 70 % de la base reguladora durante los primeros 6 meses del SEPE, la empresa puede voluntariamente o por acuerdo, complementar el salario.

Se exonera a la empresa las cotizaciones a la Seguridad Social en las suspensiones de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor relacionados con el COVID-19, dicha exoneración no tendrá efecto para los trabajadores, manteniendo la consideración de dicho periodo como efectivamente cotizado a todos los efectos.

Para cualquier pregunta o asesoramiento en este u otros temas los afiliad@s podéis contactar en el **teléfono 956 333 790** o escribiendo a: asesoria@sindicatodeseguridad.com



SPV

Sindicato Profesional de Vigilantes